

## ALICUOTAS QUE INCLUIRÁ EL "PADRÓN DE REGÍMENES GENERALES" CON VIGENCIAS A PARTIR DEL 01/01/2023.

**RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN:** (Artículo 63º - "Anexo I", de la Resolución N° 352/AGIP/2022) : **Vigencia: 01-01-2023**

En los casos que aplica "Régimen General de Retención", el único Código de Norma que deberán utilizar en el Aplicativo e-Arciba es el: 29 – PADRÓN DE REGÍMENES GENERALES

ALÍCUOTA DE RETENCIÓN	GRUPO
0,00 %	1
0,10 %	2
0,20 %	3
0,50 %	4
0,75 %	5
1,00 %	6
1,25 %	7
1,50 %	8
1,75 %	9
2,00 %	10
2,50 %	11
2,75 %	12
3,00 %	13
3,50%	14
4,00 %	15
4,50 %	16

**RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN:** (Artículo 65º - Anexo I, de la Resolución N° 352/AGIP/2022): **Vigencia: 01-01-2023**

En los casos que aplica "Régimen General de Percepción", el único Código de Norma que deberán utilizar en el Aplicativo e-Arciba es el: 29 – PADRÓN DE REGÍMENES GENERALES

ALÍCUOTA DE PERCEPCION	GRUPO
0,00%	1
0,01 %	2
0,10 %	3
0,20 %	4
0,50 %	5
0,75 %	6
1,00 %	7
1,50 %	8
2,00 %	9
2,50 %	10
3,00 %	11
3,50 %	12
4,00 %	13
4,50%	14
5,00 %	15
6,00 %	16

**Nota:** Según normado en el Artículo 62º del "Anexo I" de la Resolución N° 352/AGIP/2022, el "Padrón de Regímenes Generales" se actualizará mensualmente excepto cuando el Agente de Recaudación sea una empresa prestataria de servicios de electricidad, gas, agua, cloacas o telecomunicaciones, en estos casos el padrón será de vigencia trimestral (Enero/Marzo – Abril/Junio – Julio/Setiembre y Octubre/Diciembre).